

VIII. INFORMACIÓN

8.1. Acuerdos, Resoluciones y Comunicaciones de los Órganos de la Cámara

ACUERDO DE LA MESA DE LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA DE 21 DE ABRIL DE 2020, SOBRE FUNCIONAMIENTO EN SITUACIÓN DE ESTADO DE ALARMA.

La Organización Mundial de la Salud decretó la situación de pandemia internacional con fecha 11 de marzo de 2020.

El Gobierno de España mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 que afecta a todo el territorio nacional y cuya duración era de quince días naturales, sin embargo, y debido a circunstancias de salud pública, esta declaración se ha visto sucesivamente prorrogada adaptando sus características a lo que tales circunstancias aconsejaban.

Durante dicho periodo, la Asamblea de Extremadura ha realizado las funciones encomendadas de conformidad con el Acuerdo de la Mesa de 15 de Marzo de 2020, compatibilizando la continuidad en las funciones esenciales de la misma con la importante limitación de movilidad decretada por el estado de alarma y con las recomendaciones de las autoridades sanitarias que aconsejaban minimizar los desplazamientos así como la relación interpersonal, manteniendo, en todo caso, la distancia mínima entre personas en el supuesto de que esta relación fuera indispensable.

Sin embargo, a pesar de la continuidad del estado de alarma decretado y de la necesidad de seguir de modo riguroso las recomendaciones de las autoridades sanitarias, se hace necesaria la modificación de alguna de las medidas de dicho acuerdo adaptándolas a las circunstancias actuales, tal y como el propio Acuerdo de 15 de marzo ya preveía, para lo que se considera más adecuada, a efectos de facilitar su aplicación, la derogación del anterior.

La prolongación en el tiempo del estado de alarma que en principio se estableció de corta duración así como la voluntad de todos los Grupos Parlamentarios de la Cámara de retomar sus funciones, siempre y cuando quede salvaguardada la seguridad tanto de los diputados y diputadas como de los trabajadores de la Asamblea que hacen posible la labor parlamentaria, aconsejan la adopción de nuevas medidas que coadyuven al cumplimiento de estos objetivos: la normalización de la actividad parlamentaria y la seguridad en su desarrollo.

Por ello, para hacer compatible las medidas y objetivos recomendadas por las autoridades sanitarias con el funcionamiento de la Asamblea de Extremadura, la Mesa, en sesión celebrada el 21 de marzo de 2020, ha acordado las siguientes medidas:

MEDIDAS GENERALES

Corresponde a la Mesa de la Asamblea la aprobación de cuantas medidas se hayan de adoptar e implantar en aplicación de este Acuerdo y de las sucesivas recomendaciones de las autoridades sanitarias.

No obstante, si por razones de urgencia resultara preciso, la Presidencia de la Cámara podrá proceder, de manera extraordinaria, a la adopción de medidas complementarias, debiendo dar cuenta posteriormente al órgano de gobierno de la institución.

Quedan suspendidas las actividades que involucren al personal y miembros de la Asamblea fuera de la sede, tales como viajes oficiales, visitas, cursos de formación presenciales, seminarios o reuniones con empresas.

ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

Retomar escalonadamente la actividad parlamentaria de la Asamblea durante el tiempo que dure el estado de alarma, sin perjuicio de la posibilidad de modificar las medidas adoptadas en este Acuerdo si las circunstancias así lo aconsejan.

Los plazos de tramitación de las leyes en curso continúan suspendidos hasta nueva revisión.

Se reanuda el registro de iniciativas de control al gobierno de la Junta de Extremadura en lo referente a la crisis pandémica provocada por el Covid-19, a partir del viernes 24 de abril a partir de las 9 h.

El resto de iniciativas continúan en suspenso hasta que la Mesa de la Asamblea acuerde su reactivación, en consonancia con las directrices que las sucesivas declaraciones de alarma vayan estableciendo.

Por otro lado, y a efectos de continuar con la labor parlamentaria indispensable e ir retomando la actividad parlamentaria ordinaria de modo paulatino, a partir del día 27 de abril de 2020, queda sin efecto lo acordado por la Mesa el 15 de marzo de 2020 respecto a la convocatoria de la Diputación Permanente, comenzando a funcionar los órganos ordinarios: Pleno y Comisiones.

ÓRGANOS DE LA CÁMARA

- **MESA DE LA ASAMBLEA.** Se reunirá de forma ordinaria cada martes de manera telemática o presencial, a elección personal de sus miembros hasta fin del estado de alarma.
- **JUNTA DE PORTAVOCES.** Se reunirá de manera ordinaria, las semanas en las que se haya convocado sesión plenaria. El número de miembros quedará reducido a la Presidenta de la Asamblea y los Portavoces titulares de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 del Reglamento de la Cámara. Podrán asistir también el resto de miembros de la Mesa y un representante del Gobierno de la Junta de Extremadura, con voz pero sin voto. Estas reuniones se celebrarán de manera telemática o presencial, a elección personal de sus miembros hasta fin del estado de alarma.
- **SESIONES PLENARIAS.** Con carácter general se celebrarán cada 15 días en sesión de control al gobierno y convalidación de la normativa que exija el Estatuto de Autonomía, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 33. Estas sesiones serán presenciales y con asistencia reducida del número de sus miembros:

Miembros de la Mesa de la Asamblea.

Grupos Parlamentarios:

GP.PSOE 9 diputados/as

GP. PP. 5 diputados/as

GP. CS 2 diputados/as

GP. UPEX 1 diputados/as

El voto de los miembros del Plenario será de los 65 diputados y diputadas, con delegación de voto en sus respectivos portavoces. Cada grupo parlamentario deberá comunicar a la Presidencia de la Cámara en la sesión de la Junta de Portavoces, por escrito para su posterior

registro, la identidad de los diputados y diputadas que asistirán a la sesión plenaria que quede convocada en dicho órgano. De esta manera los servicios de la cámara podrán habilitar los sistemas de votación del hemiciclo de manera nominativa.

Sólo podrán acceder al hemiciclo los diputados y diputadas designados, así como el personal correspondiente a los servicios de audiovisuales, ujieres y limpieza.

• **SESIONES COMISIONES.** Quedan habilitadas todas la Comisiones Permanentes constituidas en esta Legislatura según los artículos 79.3 y 95 del Reglamento de la Cámara.

Se establecerá un calendario de las mismas, en las reuniones previas de la Mesa, Presidentes de Comisiones y Portavoces de los Grupos Parlamentarios.

Comisión de Mesa, Portavoces y Presidentes de Comisión.

Su función será la de control al gobierno, conforme a las iniciativas habilitadas para ello en este mismo acuerdo, y con los cupos establecidos en esta Legislatura, lo que compondrá el orden del día de cada una de ellas.

Se celebrarán dos Comisiones a la semana, a excepción de aquélla en la que haya sesión plenaria, en la que se celebrará una Comisión.

A las Comisiones convocadas asistirán los miembros de la Mesa de cada una de ellas, además de un portavoz de cada Grupo Parlamentario. El voto será ponderado.

Sus sesiones serán presenciales, se celebrarán en la Sala de Autonomía, ocupando la cabecera de la mesa, presidencia y letrado, resto de miembros en los laterales con medidas de separación recomendadas, y comparecientes en el extremo opuesto a la Presidencia.

Sólo podrán acceder a la sala los miembros de la Comisión y los servicios de audiovisuales y ujieres de la Cámara.

Durante todo el periodo de sesiones, prorrogable a otros periodos, todas las sesiones de los órganos de la Asamblea de Extremadura comenzarán con un minuto de silencio por los fallecidos durante la pandemia a causa del COVID-19.

MEDIDAS EN EDIFICIOS

Quedan suspendidas las exposiciones en la sede de la Asamblea así como las visitas de particulares a la Cámara, como familiares o visitantes, cualquiera que fuera la causa.

Sólo estarán autorizados a acceder a la sede del legislativo los Parlamentarios y Parlamentarias, personal de la Cámara, de limpieza, empresas de mantenimiento, así como personal eventual de los grupos parlamentarios, y empresas suministradoras, en los términos requeridos en este Acuerdo y previamente autorizados, en ejecución de lo acordado, por la Letrada Mayor y Secretaria General.

Queda suspendido el acceso de público invitado durante la celebración de sesiones de cualquier órgano que puedan celebrarse en sede parlamentaria.

Existen carteles informativos en todas las zonas de la Asamblea de Extremadura, así como dispensadores de geles desinfectantes en las zonas de especial afluencia de dichos edificios.

Se procurará una distancia de 1,5 m. tanto entre los miembros de los órganos convocados de modo presencial como entre trabajadores en el desarrollo de sus funciones en caso de necesidad de asistencia a las dependencias de la Asamblea en los términos de este Acuerdo.

TRABAJADORES DE LA ASAMBLEA: PERSONAL FUNCIONARIO, LABORAL Y EVENTUALES

A efectos de compatibilizar la consecución de los objetivos marcados de desarrollo de la función parlamentaria con las necesarias garantías de seguridad se adoptan medidas transitorias que, en ningún caso, tendrán la consideración de derecho adquirido.

Se establecen los siguientes **servicios mínimos presenciales** en la sede parlamentaria, que se realizarán por turnos según dispongan los respectivos jefes de cada servicio y departamento.

Letrados/as de la Asamblea: 1 cada día de la semana, más la asistencia a las Comisiones asignadas de manera ordinaria.

Servicio de Gestión Parlamentaria: 2

Departamento de Servicios Telemáticos y mantenimiento: 2, más los que requiera el servicio para la emisión de las reuniones de los órganos.

Ujier: 4 de mañana

Limpieza: 2 de mañana y 2 de tarde

Registro presencial en horario de mañana: 1

Los servicios que a continuación se relacionan acudirán a su puesto de trabajo al menos dos veces en semana para garantizar la continuidad de los servicios tales como el pago de nóminas y proveedores, la gestión de personal, la gestión parlamentaria derivada de la actividad que se desarrolla, y ello sin perjuicio de la necesidad de permanecer localizables y disponibles para su presencia en las dependencias de la Asamblea en caso de que ésta sea requerida, y sin perjuicio de la realización del trabajo a distancia:

Secretaría General

Servicio de Administración General y Asuntos Jurídicos

Recursos Humanos

Departamento de Publicaciones

Interventor General

Departamento de Gestión Económica y Nóminas

Departamento de Medios Audiovisuales y Nuevas Tecnologías

A efectos de hacer efectivo la realización de dicha presencia en la Asamblea por la totalidad de los trabajadores de la misma, haciendo compatible su asistencia con las circunstancias personales de cada uno de ellos:

1.- Se facilitará la flexibilidad horaria y los trabajos a turnos para garantizar la conciliación familiar.

2.- Se podrán conceder, excepcionalmente y siempre que no sea posible la aplicación de la periodicidad regulada adaptada a las circunstancias, la flexibilidad horaria o el trabajo a turnos, permisos retribuidos para las personas con menores o mayores dependientes a su cargo, previa justificación de las circunstancias alegadas mediante documentación oficial correspondiente y siempre que lo permitan las necesidades del servicio.

El permiso regulado en este apartado exigirá previa solicitud con la justificación documental referida en original o copia compulsada así como resolución favorable expresa.

3.- Podrán acogerse a un permiso especial retribuido aquellos trabajadores con discapacidad, con patologías de base o embarazadas.

El permiso regulado en este apartado exigirá previa solicitud con la justificación documental referida así como resolución favorable expresa.

El resto de personal que no tenga obligación de personarse en las dependencias de la Asamblea de Extremadura, así como los días en los que las funciones no se realicen de modo presencial por la totalidad de ellos, se realizarán las funciones a distancia, bajo la dirección y supervisión del Jefe de Servicio o Departamento correspondiente. Cada trabajador elaborará un informe de las tareas desarrolladas que será entregado a su respectivo Jefe de Servicio o Departamento.

Respecto al personal de los grupos parlamentarios podrá acceder a las instalaciones de la Asamblea previa autorización expresa de la Presidenta de la Asamblea.

En todos los casos, el acceso a la sede de la Asamblea se hará previo registro en la entrada del edificio y exclusivamente al puesto de trabajo, quedando prohibida la circulación por el resto de las instalaciones, salvo que ello sea estrictamente indispensable.

El control horario se hará mediante correo electrónico.

REGISTRO Y ATENCIÓN TELEFÓNICA

Se habilita dicho registro de manera presencial a partir del viernes 24 de abril, en horario de 09:00 a 14:00 horas, sin perjuicio del correo electrónico "registro@asambleaex.es" en el mismo horario.

Existen dos teléfonos para atención general: 924 38 30 00 y 924 38 30 31

ACCESO

Solo podrán acceder a las instalaciones los miembros de la Mesa, Portavoces, direcciones de grupos parlamentarios y diputados y diputadas convocados a reuniones de órganos colegiados así como el personal indicado en el apartado referido a los trabajadores de la Asamblea de Extremadura., todos ellos con las autorizaciones previas requeridas.

Cualquier otro acceso no recogido en este apartado deberá ser previamente autorizado por la Letrada Mayor.

SALA DE PRENSA

Será habilitada la Sala Polivalente de la Asamblea de Extremadura, como sala de prensa. Su uso queda restringido a ruedas de prensa que tengan lugar después de las Juntas de Portavoces. Dichas ruedas de prensa no serán presenciales, sino que se habilitará un sistema de videoconferencias y con limitación de duración de las mismas a 10 minutos por Grupo Parlamentario, realizando labores de limpieza de las instalaciones entre intervenciones de portavoces y convocatorias preestablecidas.

La contravención de cualquiera de las medidas de este Acuerdo podrá dar lugar al correspondiente procedimiento disciplinario o sanción.

Las anteriores medidas permanecerán vigentes mientras lo esté el Real Decreto de declaración del estado de alarma.

El presente Acuerdo entrará en vigor el 27 de abril de 2020, a excepción de lo acordado respecto al registro, que comenzará a funcionar de modo presencial a partir del viernes 24.

Mediante el presente Acuerdo se deroga el adoptado con fecha 15 de marzo de 2020.

En Mérida, a 21 de abril de 2020.

La Presidenta de la Asamblea de Extremadura, Blanca Martín Delgado.

VIII. INFORMACIÓN

8.6. Corrección de errores

CORRECCIÓN DE ERROR del Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura nº 152, de 21 de abril de 2020.

Advertido error en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura nº 152, de 21 de abril de 2020, en relación con la publicación del *Acuerdo de la Mesa de la Asamblea de Extremadura de 21 de abril de 2020, sobre funcionamiento en situación de estado de alarma*, se procede a su corrección en el sentido que se inserta a continuación:

-En la página 2, donde dice:

*... la Mesa, en sesión celebrada el 21 de **marzo** de 2020, ha acordado las siguientes medidas:*

Debe decir:

*... la Mesa, en sesión celebrada el 21 de **abril** de 2020, ha acordado las siguientes medidas:*

y a la inserción del acuerdo una vez rectificado lo anterior y algún error ortotipográfico, quedando como sigue:

ACUERDO DE LA MESA DE LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA DE 21 DE ABRIL DE 2020, SOBRE FUNCIONAMIENTO EN SITUACIÓN DE ESTADO DE ALARMA.

La Organización Mundial de la Salud decretó la situación de pandemia internacional con fecha 11 de marzo de 2020.

El Gobierno de España mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 que afecta a todo el territorio nacional y cuya duración era de quince días naturales, sin embargo, y debido a circunstancias de salud pública, esta declaración se ha visto sucesivamente prorrogada adaptando sus características a lo que tales circunstancias aconsejaban.

Durante dicho periodo, la Asamblea de Extremadura ha realizado las funciones encomendadas de conformidad con el Acuerdo de la Mesa de 15 de Marzo de 2020, compatibilizando la continuidad en las funciones esenciales de la misma con la importante limitación de movilidad decretada por el estado de alarma y con las recomendaciones de las autoridades sanitarias que aconsejaban minimizar los desplazamientos así como la relación interpersonal, manteniendo, en todo caso, la distancia mínima entre personas en el supuesto de que esta relación fuera indispensable.

Sin embargo, a pesar de la continuidad del estado de alarma decretado y de la necesidad de seguir de modo riguroso las recomendaciones de las autoridades sanitarias, se hace necesaria la modificación de alguna de las medidas de dicho acuerdo adaptándolas a las circunstancias actuales, tal y como el propio Acuerdo de 15 de marzo ya preveía, para lo que se considera más adecuada, a efectos de facilitar su aplicación, la derogación del anterior.

La prolongación en el tiempo del estado de alarma que en principio se estableció de corta duración así como la voluntad de todos los Grupos Parlamentarios de la Cámara de retomar sus funciones, siempre y cuando quede salvaguardada la seguridad tanto de los diputados y

diputadas como de los trabajadores de la Asamblea que hacen posible la labor parlamentaria, aconsejan la adopción de nuevas medidas que coadyuven al cumplimiento de estos objetivos: la normalización de la actividad parlamentaria y la seguridad en su desarrollo.

Por ello, para hacer compatible las medidas y objetivos recomendadas por las autoridades sanitarias con el funcionamiento de la Asamblea de Extremadura, la Mesa, en sesión celebrada el 21 de abril de 2020, ha acordado las siguientes medidas:

MEDIDAS GENERALES

Corresponde a la Mesa de la Asamblea la aprobación de cuantas medidas se hayan de adoptar e implantar en aplicación de este Acuerdo y de las sucesivas recomendaciones de las autoridades sanitarias.

No obstante, si por razones de urgencia resultara preciso, la Presidencia de la Cámara podrá proceder, de manera extraordinaria, a la adopción de medidas complementarias, debiendo dar cuenta posteriormente al órgano de gobierno de la institución.

Quedan suspendidas las actividades que involucren al personal y miembros de la Asamblea fuera de la sede, tales como viajes oficiales, visitas, cursos de formación presenciales, seminarios o reuniones con empresas.

ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

Retomar escalonadamente la actividad parlamentaria de la Asamblea durante el tiempo que dure el estado de alarma, sin perjuicio de la posibilidad de modificar las medidas adoptadas en este Acuerdo si las circunstancias así lo aconsejan.

Los plazos de tramitación de las leyes en curso continúan suspendidos hasta nueva revisión.

Se reanuda el registro de iniciativas de control al gobierno de la Junta de Extremadura en lo referente a la crisis pandémica provocada por el Covid-19, a partir del viernes 24 de abril a partir de las 9 h.

El resto de iniciativas continúan en suspenso hasta que la Mesa de la Asamblea acuerde su reactivación, en consonancia con las directrices que las sucesivas declaraciones de alarma vayan estableciendo.

Por otro lado, y a efectos de continuar con la labor parlamentaria indispensable e ir retomando la actividad parlamentaria ordinaria de modo paulatino, a partir del día 27 de abril de 2020 queda sin efecto lo acordado por la Mesa el 15 de marzo de 2020 respecto a la convocatoria de la Diputación Permanente, comenzando a funcionar los órganos ordinarios: Pleno y Comisiones.

ÓRGANOS DE LA CÁMARA

- **MESA DE LA ASAMBLEA.** Se reunirá de forma ordinaria cada martes de manera telemática o presencial, a elección personal de sus miembros hasta el fin del estado de alarma.
- **JUNTA DE PORTAVOCES.** Se reunirá de manera ordinaria, las semanas en las que se haya convocado sesión plenaria. El número de miembros quedará reducido a la Presidenta de la Asamblea y los Portavoces titulares de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 del Reglamento de la Cámara. Podrán asistir también el resto de miembros de la Mesa y un representante del Gobierno de la Junta de Extremadura, con voz pero sin voto. Estas reuniones se celebrarán de manera telemática o presencial, a elección personal de sus miembros hasta el fin del estado de alarma.
- **SESIONES PLENARIAS.** Con carácter general se celebrarán cada 15 días en sesión de control al gobierno y convalidación de la normativa que exija el Estatuto de Autonomía, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 33. Estas sesiones serán presenciales y con asistencia reducida del número de sus miembros:

Miembros de la Mesa de la Asamblea.

Grupos Parlamentarios:

GP. PSOE 9 diputados/as

GP. PP. 5 diputados/as

GP. CS 2 diputados/as

GP. UPEX 1 diputado/a

El voto de los miembros del Plenario será de los 65 diputados y diputadas, con delegación de voto en sus respectivos portavoces. Cada grupo parlamentario deberá comunicar a la Presidencia de la Cámara en la sesión de la Junta de Portavoces, por escrito para su posterior registro, la identidad de los diputados y diputadas que asistirán a la sesión plenaria que quede convocada en dicho órgano. De esta manera los servicios de la cámara podrán habilitar los sistemas de votación del hemiciclo de manera nominativa.

Solo podrán acceder al hemiciclo los diputados y diputadas designados, letrados y letradas, así como el personal correspondiente a los servicios de audiovisuales, ujieres y limpieza.

• **SESIONES COMISIONES.** Quedan habilitadas todas las Comisiones Permanentes constituidas en esta Legislatura según los artículos 79.3 y 95 del Reglamento de la Cámara.

Se establecerá un calendario de las mismas en las reuniones previas de la Comisión de Mesa de la Asamblea, Presidentes de Comisiones y Portavoces de los Grupos Parlamentarios.

Su función será la de control al gobierno, conforme a las iniciativas habilitadas para ello en este mismo acuerdo, y con los cupos establecidos en esta Legislatura, lo que compondrá el orden del día de cada una de ellas.

Se celebrarán dos Comisiones a la semana, a excepción de aquella en la que haya sesión plenaria, en la que se celebrará una Comisión.

A las Comisiones convocadas asistirán los miembros de la Mesa de cada una de ellas, además de un portavoz de cada Grupo Parlamentario. El voto será ponderado.

Sus sesiones serán presenciales, se celebrarán en la Sala de Autonomía, ocupando la cabecera de la mesa, presidencia y letrado, resto de miembros en los laterales con medidas de separación recomendadas, y comparecientes en el extremo opuesto a la Presidencia.

Solo podrán acceder a la sala los miembros de la Comisión, letrados y letradas, y los servicios de audiovisuales y ujieres de la Cámara.

Durante todo el periodo de sesiones, prorrogable a otros periodos, todas las sesiones de los órganos de la Asamblea de Extremadura comenzarán con un minuto de silencio por los fallecidos durante la pandemia a causa del COVID-19.

MEDIDAS EN EDIFICIOS

Quedan suspendidas las exposiciones en la sede de la Asamblea así como las visitas de particulares a la Cámara, como familiares o visitantes, cualquiera que fuera la causa.

Solo estarán autorizados a acceder a la sede del legislativo los Parlamentarios y Parlamentarias, personal de la Cámara, de limpieza, empresas de mantenimiento, así como personal eventual de los grupos parlamentarios, y empresas suministradoras, en los términos requeridos en este Acuerdo y previamente autorizados, en ejecución de lo acordado, por la Letrada Mayor y Secretaria General.

Queda suspendido el acceso de público invitado durante la celebración de sesiones de cualquier órgano que puedan celebrarse en sede parlamentaria.

Existen carteles informativos en todas las zonas de la Asamblea de Extremadura, así como dispensadores de geles desinfectantes en las zonas de especial afluencia de dichos edificios.

Se procurará una distancia de 1,5 m. tanto entre los miembros de los órganos convocados de modo presencial como entre trabajadores en el desarrollo de sus funciones en caso de necesidad de asistencia a las dependencias de la Asamblea en los términos de este Acuerdo.

TRABAJADORES DE LA ASAMBLEA: PERSONAL FUNCIONARIO, LABORAL Y EVENTUALES

A efectos de compatibilizar la consecución de los objetivos marcados de desarrollo de la función parlamentaria con las necesarias garantías de seguridad se adoptan medidas transitorias que, en ningún caso, tendrán la consideración de derecho adquirido.

Se establecen los siguientes **servicios mínimos presenciales** en la sede parlamentaria, que se realizarán por turnos según dispongan los respectivos jefes de cada servicio y departamento.

Letrados/as de la Asamblea: 1 cada día de la semana, más la asistencia a las Comisiones asignadas de manera ordinaria.

Servicio de Gestión Parlamentaria: 2

Departamento de Servicios Telemáticos y mantenimiento: 2, más los que requiera el servicio para la emisión de las reuniones de los órganos.

Ujier: 4 de mañana

Limpieza: 2 de mañana y 2 de tarde

Registro presencial en horario de mañana: 1

Los servicios que a continuación se relacionan acudirán a su puesto de trabajo al menos dos veces en semana para garantizar la continuidad de los servicios tales como el pago de nóminas y proveedores, la gestión de personal, la gestión parlamentaria derivada de la actividad que se desarrolla, y ello sin perjuicio de la necesidad de permanecer localizables y disponibles para su presencia en las dependencias de la Asamblea en caso de que esta sea requerida, y sin perjuicio de la realización del trabajo a distancia:

Secretaría General

Servicio de Administración General y Asuntos Jurídicos

Recursos Humanos

Departamento de Publicaciones

Interventor General

Departamento de Gestión Económica y Nóminas

Departamento de Medios Audiovisuales y Nuevas Tecnologías

A efectos de hacer efectivo la realización de dicha presencia en la Asamblea por la totalidad de los trabajadores de la misma, haciendo compatible su asistencia con las circunstancias personales de cada uno de ellos:

1.- Se facilitará la flexibilidad horaria y los trabajos a turnos para garantizar la conciliación familiar.

2.- Se podrán conceder, excepcionalmente y siempre que no sea posible la aplicación de la periodicidad regulada adaptada a las circunstancias, la flexibilidad horaria o el trabajo a turnos, permisos retribuidos para las personas con menores o mayores dependientes a su cargo, previa justificación de las circunstancias alegadas mediante documentación oficial correspondiente y siempre que lo permitan las necesidades del servicio.

El permiso regulado en este apartado exigirá previa solicitud con la justificación documental referida en original o copia compulsada así como resolución favorable expresa.

3.-Podrán acogerse a un permiso especial retribuido aquellos trabajadores con discapacidad, con patologías de base o embarazadas.

El permiso regulado en este apartado exigirá previa solicitud con la justificación documental referida así como resolución favorable expresa.

El resto de personal que no tenga obligación de personarse en las dependencias de la Asamblea de Extremadura, así como los días en los que las funciones no se realicen de modo presencial por la totalidad de ellos, se realizarán las funciones a distancia, bajo la dirección y supervisión del Jefe de Servicio o Departamento correspondiente. Cada trabajador elaborará un informe de las tareas desarrolladas que será entregado a su respectivo Jefe de Servicio o Departamento.

Respecto al personal de los grupos parlamentarios podrá acceder a las instalaciones de la Asamblea previa autorización expresa de la Presidenta de la Asamblea.

En todos los casos, el acceso a la sede de la Asamblea se hará previo registro en la entrada del edificio y exclusivamente al puesto de trabajo, quedando prohibida la circulación por el resto de las instalaciones, salvo que ello sea estrictamente indispensable.

El control horario se hará mediante correo electrónico.

REGISTRO Y ATENCIÓN TELEFÓNICA

Se habilita dicho registro de manera presencial a partir del viernes 24 de abril, en horario de 09:00 a 14:00 horas, sin perjuicio del correo electrónico "registro@asambleaex.es" en el mismo horario.

Existen dos teléfonos para atención general: 924 38 30 00 y 924 38 30 31

ACCESO

Solo podrán acceder a las instalaciones los miembros de la Mesa, Portavoces, direcciones de grupos parlamentarios y diputados y diputadas convocados a reuniones de órganos colegiados así como el personal indicado en el apartado referido a los trabajadores de la Asamblea de Extremadura, todos ellos con las autorizaciones previas requeridas.

Cualquier otro acceso no recogido en este apartado deberá ser previamente autorizado por la Letrada Mayor.

SALA DE PRENSA

Será habilitada la Sala Polivalente de la Asamblea de Extremadura, como sala de prensa. Su uso queda restringido a ruedas de prensa que tengan lugar después de las Juntas de Portavoces. Dichas ruedas de prensa no serán presenciales, sino que se habilitará un sistema de videoconferencias y con limitación de duración de las mismas a 10 minutos por Grupo Parlamentario, realizando labores de limpieza de las instalaciones entre intervenciones de portavoces y convocatorias preestablecidas.

La contravención de cualquiera de las medidas de este Acuerdo podrá dar lugar al correspondiente procedimiento disciplinario o sanción.

Las anteriores medidas permanecerán vigentes mientras lo esté el Real Decreto de declaración del estado de alarma.

El presente Acuerdo entrará en vigor el 27 de abril de 2020, a excepción de lo acordado respecto al registro, que comenzará a funcionar de modo presencial a partir del viernes 24.

Mediante el presente Acuerdo se deroga el adoptado con fecha 15 de marzo de 2020.

En Mérida, a 21 de abril de 2020.

La Presidenta de la Asamblea de Extremadura, Blanca Martín Delgado.